



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 24/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Ángeles Calero Sánchez, contra Confecciones Godet, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina a 17 de septiembre de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.–La presente ejecución se inició a instancia de María Ángeles Calero Sánchez frente a la entidad Confecciones Godet, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, en relación a la sentencia dictada en el procedimiento PO 396/2018 en fecha 25 de enero de 2019.

Segundo.–En fecha 7 de junio de 2019 se dictó auto despachando ejecución, así como decreto correspondiente, procediéndose, tras los trámites oportunos al estar insolvente la entidad ejecutada en otras ejecuciones, a dictar en el presente procedimiento en fecha 26 de julio de 2019 decreto de insolvencia provisional total por importe de 3.513,60 euros de la entidad ejecutada. Todas las resoluciones dictadas en dicha ejecución fueron notificadas al Fondo de Garantía Salarial, toda vez que se trataba de prestaciones que legalmente podían ser a cargo de dicho organismo en caso de declaración de insolvencia.

Tercero.–Por el Letrado sustituto del Abogado del Estado, en representación del Fondo de Garantía Salarial, se ha presentado escrito en el que manifiesta que ha reconocido a la parte ejecutante la percepción de una prestación de garantía salarial por importe de 3.513,60 euros; solicitando por lo tanto que se le tenga por personado como parte ejecutante en la presente ejecución, y que se haga completo pago al Fondo de Garantía Salarial de la cantidad adeudada en concepto de a cuenta de parte del principal abonado por dicho organismo, más intereses legales y costas que en su caso pueda devengarse.

Fundamentos de derecho

Primero.–La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (artículo 33-1º y 2º del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (artículo 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de la parte ejecutante en la presente ejecución y por la cuantía de 3.513,60 euros; así como en los derechos y acciones que pueda corresponderle conforme viene indicado en el fundamento de derecho de la presente resolución. Así mismo, en caso de que se conozca en un futuro nuevos bienes de la entidad ejecutada, al haberse decretado su insolvencia provisional, se acordará lo procedente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.–El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones Godet, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 17 de septiembre de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-5540